Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de enero de 1989.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

2666 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.*

El «Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero de 1988 publicó el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios. Posteriormente, la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), dictada en desarrollo del citado Real Decreto, estableció determinados criterios para su aplicación y fijó el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de los diversos países. El número sexto de la Orden citada remitía a disposiciones específicas la regulación de las equivalencias con los sistemas educativos de determinados países, que se citaban en el anexo II de la misma, entre ellos los Estados Unidos de América.

En este contexto, viene siendo de aplicacion la Orden de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), sobre convalidación de estudios de Estados Unidos por los correspondientes del ciclo superior de Educación General Básica, BUP y Curso de Orientación Universitaria. La experiencia en la aplicación de la citada Orden y las novedades producidas tanto en la estructura del Curso de Orientación Universitaria como en el régimen de acceso a las Universidades españolas, unidas al hecho de que el número de alumnos del sistema educativo español que cursan uno o más años de estudios en los Estados Unidos de América aumenta progresivamente, aconsejan actualizar el contenido de la Orden mencionada.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final primera del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–1. La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América por los correspondientes españoles de Educación General Básica (Ciclo Superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

2. A los efectos de la aplicación de la tabla de equivalencias mencionada en el párrafo anterior, será necesario acreditar la obtención de calificación positiva (A, B, C o D) en todas y cada una de las materias cursadas en el grado o grados objeto de convalidación u homologación.

3. Para los alumnos que se incorporen al sistema educativo de los Estados Unidos de América desde el sistema educativo español y soliciten la convalidación u homologación de los estudios cursados en aquel sistema, serán de aplicación las condiciones establecidas en los párrafos anteriores y, además, las que se especifican en los números siguientes de la presente Orden.

Segundo.–Los alumnos procedentes del sistema educativo español que se incorporen a cursos del sistema educativo de los Estados Unidos de América y deseen homologar o convalidar tales estudios deberán acreditar haber superado, en fecha anterior a la de dicha incorporación, la totalidad de las asignaturas de los cursos del sistema educativo español previos al curso o cursos que pretendan homologar o convalidar.

Tercero.–1. Para la aplicación de la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, en el caso de alumnos procedentes del sistema educativo español que deseen convalidar cualquiera de los grados 9.° o 10.° del sistema educativo de los Estados Unidos de América u homologar el grado 11.°, será requisito necesario la acreditación de haber cursado durante dos semestres, cada una, en el grado respectivo y con calificación positiva, cuatro asignaturas como mínimo de las que se mencionan a continuación: Literatura, Historia, Geografía, Latín, Griego, Filosofía, Ciencias Naturales, Matemáticas, Física, Química.

2. En el caso de la convalidación del grado 12.° por el Curso de Orientación Universitaria y en el supuesto de los alumnos a los que se refiere el párrafo anterior, será necesaria la acreditación de haber cursado durante dos semestres, cada una, con calificación positiva, cuatro asignaturas como mínimo de las que se detallan a continuación, tres de las cuales habrán de pertenecer a un mismo grupo:

Grupo A) Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología y Dibujo Técnico.

Grupo B) Literatura, Historia, Latín, Griego, Historia del Arte, Matemáticas y Filosofía.

3. A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, las asignaturas cursadas y superadas en un solo semestre, entre las citadas, serán consideradas como media asignatura cada una para el cómputo total de las exigidas.

Cuarto.–Por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento se establecerán las equivalencias entre las asignaturas del sistema educativo de los Estados Unidos de América y las que se citan en el número anterior, a efectos de la aplicación de lo que en el mismo se dispone.

Quinto.–Por Resolución de la Secretaría General Técnica se determinarán asimismo los supuestos en los que no será necesario acreditar la posesión del Diploma de High School para convalidar el grado 12.° por el Curso de Orientación Universitaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a los estudios cursados en el sistema educativo de los Estados Unidos de América tanto en Centros situados en aquel país como en Centros situados en cualquier otro, siempre que tengan acreditada validez oficial en el mencionado sistema.

Segunda.–Para el reconocimiento de los estudios cursados en los Centros del sistema educativo de los Estados Unidos de América autorizados en España al amparo del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), y acogidos al régimen de plena validez, serán de aplicación los requisitos que la presente Orden establece para los alumnos procedentes del sistema español, incluso en el caso de los alumnos que hubieran comenzado sus estudios en el propio sistema de los Estados Unidos o en cualquier otro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los estudios cursados en el sistema educativo de los Estados Unidos de América con anterioridad al 31 de julio de 1989 podrán ser convalidados u homologados, tanto en virtud de lo establecido en la presente Orden como según lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1983.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), de convalidación de estudios de Estados Unidos por los correspondientes del Ciclo Superior de Educación General Básica, BUP y Curso de Orientación Universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza a la Secretaría General Técnica para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias

Sistema educativo de los Estados Unidos de América	Sistema educativo de España
	Educación General Básica
6.° Grado	Sexto curso.
7.° Grado	Séptimo curso.
8.° Grado	Octavo curso y Título de Graduado Escolar.
	Bachillerato Unificado y Polivalente
9.° Grado	Primer curso.
10.° Grado	Segundo curso.
11.° Grado	Tercer curso y Título de Bachiller.
12.° Grado y Diploma de High School	Curso de Orientación Universitaria.